



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto:	427
Radicado:	760013110003 2020 – 144-00
Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Niño:	CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS
Tema y subtemas:	ASUME COMPETENCIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI
Doce de agosto de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 4° de la Ley 1098 de 2006, se ASUME el conocimiento del RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS, adelantado por la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE GUADUALES CALI.

Dicho trámite administrativo que, con fundamento en la Resolución No. 023 del 26 de abril de 2019, una vez declarada la vulneración de los derechos de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS, fue remitido a este despacho por pérdida de competencia a petición del PERSONERO DELEGADO MENOR Y FAMILIA Dr. OLMEDO VALENCIA GIL.

Así las cosas, se declarará la NULIDAD de todo lo actuado a partir de la RESOLUCION No. 023 del 26 de abril de 2019 inclusive, conservando su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas y que obran en el expediente. De esta providencia se notificará a los progenitores de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS señores, LINA MARIA CEBALLOS OSPINA y DIEGO PALACIOS, así como a su abuela materna AMPARO OSPINA y se ordenará realizar todas las diligencias que surjan como necesarias durante el trámite de esta actuación judicial practicando las pruebas que sean pertinentes.

Se ordenará Oficiar a la Procuraduría General de la Nación, informándole la continuación de la presente actuación por pérdida de competencia tanto de la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE GUADUALES CALI, frente a las diligencias que debió desplegar en interés de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SE ASUME el conocimiento del presente trámite administrativo para el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS identificado con la T.I 1.108.566.295, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la RESOLUCION No. 023 del 26 de abril de 2019 inclusive, expedida por la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE GUADUALES CALI, conservando su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas y que obran en el expediente.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora, LINA MARIA CEBALLOS OSPINA y DIEGO PALACIOS, representantes de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS, así como la abuela materna Sra. AMPARO OSPINA el contenido de la presente decisión.

CUARTO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma anunciada y a los funcionarios reseñados en la parte considerativa de esta providencia.

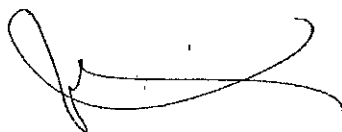
QUINTO: ADOPTAR provisionalmente como medida de restablecimiento a favor de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS la ubicación en medio familiar, con su abuela materna, la señora AMPARO DEL CARMEN OSPINA GALVEZ

SEXTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

- VALORACION SOCIOFAMILIAR: a realizarse con el Grupo Familiar de la NNA CRISTAL SOFIA PALACIOS CEBALLOS, respecto de su composición familiar, funcionalidad, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios del área disciplinar, incluyendo los factores de generatividad y vulnerabilidad todo ello conforme los protocolos disciplinarios y bioéticos establecidos para esta clase de procesos, dictamen que se realizara por parte de la Trabajadora Social del despacho quien deberá realizar VISITA SOCIOFAMILIAR y rendir informe VALORACION SOCIOFAMILIAR en un término de diez días, una vez allegado el informe quedara por cinco días en secretaria a disposición de las partes para los fines pertinentes.

SEPTIMO: ENTERAR al Defensor de Familia y al señor(a) Agente del Ministerio Público, de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del presente trámite, incluido este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARITZA RICO SANDOVAL
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALIDAD	
- CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N°	248
de hoy.	
notifíquese a las partes el contenido	
del Auto Anterior	
Cali	14 AGO 2020
Secretaria	